



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, DESAHOGADA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025. -----

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 17 de septiembre del 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, se realiza la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria remitida vía correo electrónico a los integrantes de este Órgano Colegiado, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo, Suplente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, Integrante del Comité; Lic. Cuauhtémoc Ruiz Toledo, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Titular del Área Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Lic. Esperanza Flores Torres, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, e invitados que nos acompañan, siendo las catorce horas con siete minutos del día 19 de septiembre del 2025, da inicio la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso determine si existe quórum para sesionar. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la voz, claro que sí, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia. Una vez que se ha realizado el pase de lista, le informo que hay quórum para sesionar. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; le solicito de favor tomar la votación respectiva. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----





Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; por lo tanto, se aprueba por unanimidad la lista de asistencia y la declaración del quórum, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica proceda a dar lectura del acuerdo conducente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente de Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

SNDIF/CT/01/EXT.10/2025 -----

Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia; este H. Comité: -----

UNICO: Declara que existe el quórum legal para la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, muchas gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica. De continuación con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, el siguiente punto es el, Orden del Día que consta de cinco temas, el 1. Lista de Asistencia y Declaración Legal de Quórum; 2. Lectura y aprobación del Orden del Día; 3. Aprobación para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos; 4. Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial, de la información derivada de la respuesta, a la solicitud de información pública con número de folio 330028825000058, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, en atención a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 2219/25, y el último punto 5. Clausura de la Sesión. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto, Presidenta Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----





Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

SNDIF/CT/02/EXT.10/2025 -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este H. Comité: -----

UNICO: Aprueba el orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. ---

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, el siguiente punto es el número 3 que corresponde a la solicitud para la aprobación para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos, toda vez que es necesario, que el Comité de Transparencia lleve a cabo sus sesiones, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que corresponden a este SNDIF, hacer uso de las plataformas digitales que permitan la interacción en tiempo real, garantizando la participación de los integrantes y el registro de acuerdos adoptados; por lo que, se solicita a este H. Comité de Transparencia, se apruebe la celebración de la **Décima Sesión Extraordinaria vía remota**, empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité la aprobación para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área





Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **SNDIF/CT/03/EXT.10/2025** -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este **H. Comité**: -----

UNICO: Aprueba la realización de la Décima Extraordinaria, mediante videoconferencia, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto, Presidenta Suplente del Comité. -

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el punto número 4. Resolución CT-SNDIF/016/2025, relativa clasificación de la información como confidencial, consistente en "el parentesco" derivada de la respuesta a la solicitud de información pública 330028825000058; solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos. Por lo que le pido a la Secretaria Técnica, favor de exponer el asunto. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se expone lo siguiente, solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos: -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

I. Que la Unidad de Transparencia pone a consideración del Comité de Transparencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, lo siguiente:





II. El día 18 de febrero de 2025, se recibió la solicitud de información pública con número de folio 330028825000058 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

"por este medio solicito me indiquen si la C. Rebeca Gervacio Hernández labora o ha laborado en esa institución. En caso afirmativo, solicito me indiquen su fecha de ingreso, área de adscripción, puesto y periodo de tiempo laborado. -----

En este tenor también se solicita indiquen si el C. Hector Gervacio Jiménez, labora o ha laborado en esa institución. En caso afirmativo, solicito me indiquen su fecha de ingreso, área de adscripción, puesto y periodo de tiempo laborado. -----

Asimismo, solicito me indiquen si entre ambos servidores públicos existe parentesco alguno" (Sic) -----

III. La Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que esta Unidad dio respuesta en los siguientes términos: -----

"...para la consulta de cualquier información sobre el personal que labora en este Sistema, se encuentra disponible a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, pues es una obligación de este sujeto obligado cargar dicha información con base en lo dispuesto por el artículo 70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para efecto de su consulta deberá realizar los siguientes pasos: -----

Paso 1. Deberá ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de información pública a través del siguiente hipervínculo: -----

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Paso 2. Una vez que se encuentra en dicho hipervínculo, deberá dirigirse al apartado: Selecciona el ámbito de gobierno de la institución y deberá elegir el ámbito federación: -----

Paso 3. Luego que se haya elegido la opción de federación, se dará apertura a un nuevo catálogo en donde deberá colocar en el buscado la palabra DIF y elegir la opción Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) -----

Paso 4. Posterior a la elección de la opción del DIF, se abrirá un nuevo catálogo de opciones, en donde deberá elegir currícula de funcionarios. -----

Paso 5. Después de la selección del cuadro, le aparecerá la información curricular de los funcionarios públicos y usted podrá consultar la información curricular de cualquier funcionario. -----





Paso 6. Si desea conocer la información de una persona en específico como es el caso, deberá dirigirse al apartado de filtros de búsqueda en donde deberá colocar los datos de las personas que desea consultar y posterior a ello dar clic en el botón consultar y ahí le aparecen los resultados que el sistema tiene cargado y, de ser el caso, si la persona es trabajadora de esta institución, le arrojará el resultado al documento, en caso de no serlo, le aparecerá la leyenda de cero resultados. -----

No se omite señalar que, la información se encuentra vigente y cargada conforme a los plazos de conservación establecido por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia...” -----

IV. Derivado de la inconformidad con la respuesta proporcionada, la persona solicitante interpuso el Recurso de Revisión RRA 2219/25 a través, de la Plataforma Nacional de Transparencia, aludiendo lo siguiente. -----

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:” La dependencia fue omisa en informar lo solicitado, ya que, en el oficio, únicamente remiten a la plataforma de transparencia, y señalan una serie de pasos donde supuestamente está la información solicitada, lo cual no es así, por lo que solicito nuevamente que me indiquen si la C. Rebeca Gervacio Hernández labora o ha laborado en esa institución. En caso afirmativo, solicito me indiquen su fecha de ingreso, área de adscripción, puesto y periodo de tiempo laborado. -----

En este tenor también se solicita indiquen si el C. Héctor Gervacio Jiménez, labora o ha laborado en esa institución. En caso afirmativo, solicito me indiquen su fecha de ingreso, área de adscripción, puesto y periodo de tiempo laborado. ---

Asimismo, solicito me indiquen si entre ambos servidores públicos existe parentesco alguno.” (Sic) -----

V. El día 21 de marzo de 2025, la Unidad de Transparencia, turno el Recurso de Revisión a la Dirección General de Recursos Humanos, por conducto del oficio 208.003.02/561/2025. -----

VI. En fecha 02 de abril de 2025, la Dirección General de Recursos Humanos, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio 271.301.00/0069/2025 informando en vía de alegatos, lo siguiente: -----

”...Sobre el particular se informa que, de acuerdo a lo previsto al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los derechos que se encuentran regulados encontramos el derecho humano de acceso a la información, mismo que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. -----

Al respecto, cuando un solicitante pide información a un sujeto obligado, esta solicitud debe tener como finalidad cualquiera de los elementos antes descritos, sin que dichos fines sean totalmente generales, pues éstos tienen ciertos límites, los cuales devienen impuestas por las mismas normas de la materia, entre las que se encuentran que un Sujeto





Obligado solo podrá entregar aquella información que posee y está obligado a difundir en el marco de las funciones que ejerce, con la limitante que no podrá otorgar datos personales por tratarse de información confidencial. -----

En ese sentido, debe precisarse que, conforme a lo esgrimido por el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establece que, son datos personales, cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----

Por su parte, la fracción X del artículo in fine, prevé que, se consideran datos personales sensibles, aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para ésta. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. -----

De esta forma, si la información solicitada es saber si existe o no un vínculo personal entre los sujetos señalados, es claro que la información, en su caso, puede ser considerada como un dato personal sensible, por lo que, sin el consentimiento del titular o no ser solicitada por el titular de los datos personales, es claro que no puede ser entregada la misma a cualquier solicitante. -----

Ahora bien, dicha protección se ampara bajo el artículo 1º Constitucional, el cual protege a la dignidad de las personas, mismo que, en un análisis ponderativo, se encuentra por encima de cualquier otro derecho, incluyendo el acceso a la información, de suerte que, no puede vulnerarse la esfera íntima de una persona dándose sus datos personales y menos si son datos sensibles, solo porque a cualquier persona se le ocurra solicitarlos, ya que, de hacerlo, no solo se vulnera su esfera jurídica sino que, de otorgarse, podría poner en riesgo su integridad al no saber el empleo que se les puede dar a dichos datos. -----

De suerte que, al ser un derecho preferente la dignidad de las personas sobre el derecho de acceso a la información, se debe preferir el primero y, por tanto, no puede ser entregada la información requerida. -----

Ahora bien, por cuanto hace a los demás puntos de disenso, se le remitió a la Plataforma Nacional de Transparencia y se le dieron los pasos a seguir, porque este sujeto está obligado a entregar la información de la forma en la que se cuenta y, si ésta es pública, se debe remitir a la página y dar los pasos para acceder a la misma, lo cual aconteció en la solicitud de cuenta. -----

Por lo anterior, es que este sujeto obligado, en el marco de sus funciones y atribuciones y atento a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en apego al texto de la solicitud de acceso a la información 330028825000058, emitió la respuesta correspondiente, remitiendo al solicitante a la consulta de la



información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dándole los pasos a seguir para acceder a ella, con lo que cumplió la misma, de manera que, no existe la presunta violación que refiere la recurrente...” (sic) -----

VII. El día 08 de septiembre de 2025, la Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidad de Transparencia para el Pueblo, notificó a través de la herramienta denominada Buzón de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, la resolución recaída al Recurso de Revisión con número RRA 2219/25. -----

VIII. A través del oficio 208.003.02/561/2025, de 09 de septiembre de 2025, la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento a la Dirección General de Recursos Humanos la resolución emitida, a fin de acatar lo instruido por el Órgano Garante: -----

“...en razón de la respuesta proporcionada a la solicitud de datos con número de folio 330028825000058, ordenando el órgano garante lo siguiente: -----

“CUARTA.-...En ese orden de ideas, si bien, resultó procedente la confidencialidad del dato señalado por el sujeto obligado de las personas identificadas en la solicitud, se advierte que debe de emitir un acta por medio del Comité de Transparencia, en donde se confirme la clasificación como confidencial del dato de parentesco; no obstante, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa se da cuenta de ello no ha ocurrido, solo se limitó a mencionar que puede ser considerado como un dato personal sensible... -----

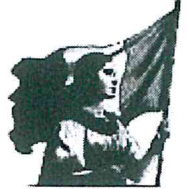
Quinta. Decisión. -----

Con base en lo expuesto, con fundamento en el artículo 157, fracción 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, a efecto de turnar a las unidades que resulten ser competentes sin omitir turnar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a fin de dar respuesta congruente y exhaustiva, respecto de las personas identificadas en la solicitud, si laboran o han laborado en la institución, y en caso afirmativo, se solicita indique la fecha de ingreso, área de adscripción, puesto y periodo de tiempo laborando del punto 1. -----

Por lo que respecta al punto 2, someta a su Comité de Transparencia la clasificación de información como confidencial sobre la existencia de algún parentesco entre las personas de mérito y entregue el acta debidamente formalizada.” Sic -----

IX. Mediante oficio 271.301.00/0188/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Dirección General de Recursos Humanos, realiza manifestaciones tendentes a dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 2219/25. -----





Sobre el particular se informa que, después de una búsqueda completa, objetiva y exhaustiva en el Sistema Informático de Recursos Humanos (SIRH) de este organismo y de los documentos físicos con los que se cuentan, se obtuvo la siguiente información: -----

Con relación al punto uno, se encontró que la C. Rebeca Gervacio Hernández, si labora para esta institución en el Departamento de Comedores, con ingresó al 01 de marzo de 2025. -----

En relación al C. Hector Gervacio Jiménez, éste ya no labora para esta institución, sin embargo, en apego a la resolución, se precisa que ingresó el 16 de septiembre de 2022 y laboraba en la Dirección de adquisiciones y almacenes. -----

Con respecto al punto dos, atendiendo a la resolución en su numeral cuarto y con fundamento en los artículos 53 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con lo dispuesto por los artículos 102, 103 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **le solicita tenga a bien someter a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de confidencialidad de la información personal de los CC. Rebeca Gervacio Hernández y Hector Gervacio Jiménez, con respecto al dato de su filiación, para que, en su caso, se declare formalmente clasificada dicha información por tratarse de datos personales confidenciales.** -----

X. Después de una revisión a la respuesta en cita, la Unidad de Transparencia mediante oficio 208.003.02/567/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, solicitó el invaluable apoyo a la Dirección General de Recursos Humanos para proporcionar los datos señalados en el numeral QUINTO de la resolución, relativos al "puesto" que ocupan u ocuparon los CC. Rebeca Gervacio Hernández y Héctor Gervacio Jiménez, así como el periodo de tiempo laborado por este último. En caso de no contar con la información, agradeceré se expongan las razones que justifiquen la imposibilidad de entregarla, con el propósito de atender debidamente el cumplimiento requerido. -----

XI. Derivado de lo antes expuesto, dicha solicitud de clasificación, se somete ante el Comité de Transparencia de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 1 y 2 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados. -----

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

En virtud de lo anterior, se procede al análisis de los datos personales contenidos en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a la legislación aplicable en la materia, en los siguientes términos: -----





----- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 6º. De la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas. -----

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 64. Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. -----

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley. -----

----- **De la Información Confidencial** -----

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. -----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Parentesco: Este tipo de información constituye un **dato personal** en la medida en que permite identificar, directa o indirectamente, a una persona física, así como inferir aspectos íntimos de su vida privada y de su núcleo familiar. Al revelar este tipo de vínculos, se expone la estructura familiar de un individuo, lo que potencialmente puede dar lugar a riesgos en materia de seguridad, discriminación o intromisión en la vida privada. -----





La información relativa a la relación entre personas, ya sea por consanguinidad o **afinidad** (derivada de la naturaleza o de la ley), permite identificar a quienes se encuentran vinculados entre sí. Dicha relación se determina mediante el nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado. -----

Estos vínculos jurídicos generan un **dato personal sensible**, que revelan la identidad y la conexión familiar de las personas, lo cual posibilita inferir aspectos de su esfera privada y familiar. En consecuencia, esta información **constituye un dato personal que debe ser protegido**, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. -----

La divulgación de la información relativa al parentesco entre personas podría: **afectar la vida privada y familiar** al revelar información sensible sobre sus vínculos de origen, matrimonio o adopción, **exponer riesgos de seguridad personal o patrimonial**, al permitir la construcción de perfiles familiares que pudieran ser utilizados con fines indebidos, y **vulnerar derechos de terceros**, dado que las personas involucradas no han otorgado consentimiento expreso para la difusión de dichos datos. Por estas razones, la información analizada debe clasificarse como **confidencial**, en tanto constituye dato personal en los términos de la normatividad aplicable. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto, Presidenta Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, Por lo que se pone a su consideración de los miembros del Comité. -----

C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, en uso de la voz, Este Órgano Interno de Control se manifiesta a favor, integrando la información que hace falta de la Dirección General de Recursos Humanos. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, solicito a la Secretaria Técnica favor de tomar la votación. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor con la integración de la información faltante; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor, con la integración de la información faltante; y por parte de la Presidencia, a favor con la integración de la información faltante. -----





Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad con los comentarios vertidos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **SNDIF/CT/04/EXT.10/2025:** -----

PRIMERO. COMPETENCIA. - *El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para conocer y dictar los acuerdos que sean necesarios, así como reservar la información confidencial solicitada, en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción II, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* -----

SEGUNDO. MATERIA. - *Se confirma la clasificación de la información confidencial, derivada de la respuesta a la solicitud de información pública 330028825000058, cumplimiento a lo instruido en la resolución dictada al recurso de revisión RRA 2219/25, consistente en: "El parentesco" de las personas aludidas, conforme a los artículos 40, fracción II, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* -----

TERCERO. *Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.* -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto, Presidenta Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, Secretaria Técnica Licda. Esperanza Flores Torres, favor de continuar con el siguiente punto del Orden del Día. --

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, le informo Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, que ya no tenemos asuntos que tratar en el Orden del Día. -----





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DÉCIMA EXTRAORDINARIA 2025
19 DE SEPTIEMBRE 2025



Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, agotado el Orden del Día y no habiendo más comentarios y asuntos a tratar en la Décima Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se declara clausurada a las 14:17 horas del día 19 de septiembre de 2025. -----

FIRMAS

LIC. MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE

C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

LIC. CUAHTÉMOC RUIZ TOLEDO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES, Y TITULAR DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS, INTEGRANTE
DEL COMITÉ
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. -



